

AYUNTAMIENTO
TENARES
LIMPIEZA & ORDEN

RESOLUCION No. 45- 2025

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como Tal es una persona jurídica descentralizada que goza de autonomía política, fiscal administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes le determine.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios , uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores /a, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el Alcalde/sa los cuales son independientes en su ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal Tenares, tiene como atribución, aprobar el presupuesto de ingresos y gastos ,sus modificaciones y aplicación, a iniciativa de la Alcaldía, según lo plantea el artículo 52, literal H, de la ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que el proyecto de presupuesto presentado, está elaborado por el programas y actividades , como también identifica las unidades responsables de su ejecución.

Vista: La Constitución de la República

Vista: La ley 176.07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 423-06 de Presupuesto.

Vista: La Ley 163-03 de Subsidio ordinario del Estado

Visto: El Memorando del Alcalde Kelvin de Jesús Herrera Mercado.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTALES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION.

PRIMERO: Aprobar como al efecto se aprueba , el Presupuesto de ingresos y Gastos para el año 2026 del Ayuntamiento Tenares por un monto tal de RD\$80, 500,000.00, de los cuales RD\$62,008,694.00 corresponden a transferencia provenientes del gobierno Central, y RD\$ 18,491,306.00 de la proyección de los ingresos propios.

SEGUNDO: Aprobar con al efecto se aprueba la distribución porcentual de los ingresos generales de la forma siguiente:

DISTRIBUCION	DESTINO	MONTO
30%	Personal	24,149,998.00
40%	Servicios Municipales	32,199,999.50
25%	Inversión	20,125,002.50
5%	Genero-Educación	4,025,000.00
Total General		RD\$ 80,500,000.00

Dada en la sala de sesiones del Honorable Ayuntamiento Tenares, Provincia Hermanas Mirabal a los 29 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).


Gumerindo José Contreras
Presidente del Concejo


Emmanuel Muñoz de Jesús Méndez
Secretario del Concejo


Kelvin de Jesús Herrera Mercado
Alcalde Municipal





RESOLUCION NO. 04- 2026-

INCORPORACION INGRESOS AL PRESUPUESTO 2026 TRANSFENCIA DESDE la cooperativa cooprodete

CONSIDERANDO. Que los Municipios constituyen la entidad básica del territorio, donde la comunidad ejerce sus actividades, representada por el Ayuntamiento teniendo obligaciones, responsabilidades a favor de los Munícipes.

CONSIERANDO: Que los Ayuntamientos requieren un presupuesto para su manejo anual estableciendo sus exigencias, requisitos en cuanto a la creación, formalización y aprobación del mismo así como su cumplimiento en las normas establecidas.

CONSIDERANDO: Que los presupuestos constituyen la expresión sistemáticas de las obligaciones de los Municipios, sus derechos que prevén liquidar durante el tiempo propuesto sus ingresos y gastos tomando en consideración sus necesidades, ejecuciones, gestiones oportuna o conveniente para la mejor realización de gastos y recaudaciones de recursos así como cualquier requisito establecido para el Ayuntamiento según la ley orgánica de presupuesto, planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde ha solicitado al Honorable Concejo de Regidores mediante Memorando la Incorporación al Presupuesto 2026 ingresos transferido de prestamos a la Cooperativa Cooprodete y crear los clasificadores correspondiente para su incorporación.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos deben incorporación a los presupuestos los nuevos ingresos que reciben los Ayuntamientos de otras instituciones a la cual el Ayuntamiento haya recurrido tanto públicas como privadas.

Vista: La constitución de la República y la Ley 176-07 en su artículo 52- Acp(i)

EL CONSEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS

FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto se aprueba aumento del Presupuesto de Ingreso y Gastos 2026 , en los ingresos y en la cuenta de inversión por valor de RD\$ 2,900,000.00 para la construcción Casa de la Cultura Pedro Feliz Contreras Sosa proveniente préstamo Cooperativa Cooprodete.

ARTICULO SEGUNDO; Aprobar como al efecto se aprueba modificaciones presupuestarias, en programas y clasificadores en la cuenta de Inversión para pago cuota del préstamo.

ARTICULO TERCERO: Aprobar como al efecto se aprueba los clasificadores correspondientes para la incorporación al presupuesto 2026.

ARTICULO CUARTO: Dicha resolución surte sus efectos a partir de su firma y publicación de la misma.

Dado en el Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de Febrero del Año Dos Mil Veintiséis (2026), año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.


Gumerindo José Contreras
Presidenta del Concejo




Enriqueta Arce
Secretaria




Kelvin de jasas Herrera Mercado
Alcalde Municipal



AYUNTAMIENTO
TENARES
LIMPIEZA & ORDEN

RESOLUCION N0.05- 2026

CONSIDERANDO: Que la Constitución en su artículo 199 establece que : El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del Sistema Administrativo, asentada en un territorio determinado que le es propio, con personalidad jurídica, autonomía y patrimonio propio, con la capacidad y protección de todo lo que forme parte del Municipio, siempre apegado a la Constitución y la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos como entidad normativa y administrativa de la sociedad procura el bienestar económico y social y sobre todo gestionar y normalizar la higiene y limpieza vial, garantizando la salubridad pública y un saneamiento ambiental óptimo.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 en su artículo 299 faculta a los Ayuntamientos al endeudamiento público de conformidad con lo establecido en la Ley de Crédito Público vigente, en todas sus modalidades, tanto a corto como a mediano y largo plazo, para la financiación de sus inversiones y necesidades.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07 faculta a los Ayuntamientos a solicitar préstamo ante cualquier institución Bancaria o Financiera previa aprobación del Concejo de Regidores y selección de la cotización más factible a los intereses del Ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamiento tiene la facultad de desarrollar, crear, y de remozar los espacios de ocio y esparcimiento recreativo a los ciudadanos .

VISTA: La constitución de la República y la Ley 176-07 en sus artículos 199 y 299 respectivamente.

Vista : La solicitud del Alcalde Kelvin de Jesús Mercado

EL AYUNTAMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como al efecto se aprueba autorizar al Alcalde Municipal Kelvin de Jesús Herrera Mercado solicitar préstamo a entidad financiera que conceda la menor tasa de interés por un monto de RD\$ 600,000.00 para construcción Bulevar Sr. Ruben Beato.

conceda la menor tasa de interés por un monto de RD\$ 600,000.00 para construcción Bulevar Sr. Rubén Beato.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar como al efecto se aprueba aumento del presupuesto de ingresos y gastos del año 2026 en los ingresos y en la cuenta de inversión por valor de RD\$600,000.00 por concepto de ingreso préstamo para la construcción del Bulevar de la salud.

ARTICULO TERCERO: Aprobar con al efecto se aprueba otorgar plenos poderes y especiales al Alcalde Municipal Kelvin de Jesús Herrera Mercado para llevar a cabo todo el proceso de financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte sus efectos a partir de la firma y publicación de la misma.

Dada en el Honorable Concejo Municipal del Ayuntamiento Tenares, Prov. Hermanas Mirabal, República Dominicana, a los once (11) día del mes de Marzo del año 2026, años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.


Gumerindo José Contreras Lavezas
Presidente del Concejo




Emmanuel A. Arias
Secretario Municipal




Kelvin de Jesús Herrera Mercado
Alcalde Municipal

